JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

OFICIO CyN009/134/2021

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

Señor (es): PAGADOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Correo: contacto@colpensiones.gov.co
Bogotá D.C.

Proceso	:	**Ejecutivo Singular**
Demandante	:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NIT. 890.305.674-3**
Demandado	:	**MARLENY CORDOBA FLOREZ C.C. No. 31.830.961**
Radicación	:	**76001-40-03-032-2016-00541-00**

Me permito comunicarle que mediante providencia del 17 de febrero de 2021, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "***Primero.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN*** *el proceso Ejecutivo singular instaurado por* ***COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD contra MARLENY CÓRDOBA FLORES. Cuarto.- DECRÉTESE*** *el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada:* ***MARLENY CÓRDOBA FLORES identificada con c.c. 31.830.961, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. Quinto.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO*** *de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:*

MEDIDA CAUTELAR	***OFICIO***
-Embargo y retención del 50% de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales que devengue la parte demandada ***MARLENY CÓRDOBA FLORES identificada con c.c. 31.830.961*** *como pensionada de COLPENSIONES.*	*-No. 09-3687 del 23 de noviembre de 2017 proferido por este Juzgado. (Ubicado en el folio 32*

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega al apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento."…(Fdo.) El Juez ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Profesional Universitario Grado 12 - Abogado con Funciones Secretariales

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8787826730048d41f9b465b7e509a3360f11de5bbb98aa986b0831c8807fd03**
Documento generado en 16/03/2021 10:30:17 AM